CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVINCIA DE LA RIOJA DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Modalidad licitación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL de 2018, INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Dr. Carlos Iván D. KERR, DNI Nº 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante "EL EJECUTOR", representado por su Ing. Diego Martín RIVERO ALMONACID, DNI N° 26.054.082, con domicilio legal en Av. Ortiz de Ocampo N°1700, La Rioja, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "EL PLAN"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR. OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA № 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatoriàs, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que, se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por EL

EJECUTOR mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica Nº 2829/2016 otorgada el día 19 de Agosto del 2016 y la Constancia de Factibilidad Financiera Nº IF-2017-31440121-APN-SSDUYV#MI otorgada el día 05 de Diciembre de 2017, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Cuarenta (40) Viviendas más Infraestructura en La Rioja Capital".

Que, con fecha 29 de Junio de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la PROVINCIA DE LA RIOJA, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en carácter de Fiduciante, y Nación Fideicomisos S.A, en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, en adelante "EL FIDEICOMISO", que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA" encomienda al "EL EJECUTOR" la ejecución de 40 soluciones habitacionales en el marco de la obra denominada "Cuarenta (40) Viviendas más Infraestructura en La Rioja Capital", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias, que serán adjudicadas a hogares que adquirirán

las mismas mediante un financiamiento otorgado por "LAS PARTES" en proporción a su aporte.-----

CUARTA: "LA SECRETARÍA" no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por "EL EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia prexistente o sobreviniente no prevista. "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por "LA SECRETARÍA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas. --

QUINTA: El monto a desembolsar se efectuará contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, una vez que se encuentre cumplido y debidamente acreditado la

totalidad del aporte a realizar por parte de "EL EJECUTOR", previsto en el ANEXO I integrante del presente. Los desembolsos se efectuarán de conformidad a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.-----

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que el financiamiento previsto en el presente CONVENIO se efectuará a través de "EL FIDEICOMISO", a cuyos fines "EL EJECUTOR" se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir como Beneficiario del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula QUINTA.

<u>SÉPTIMA:</u> "EL EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-99902243-6 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 32500447/47 de la Sucursal N°2200, en la que se acreditarán los fondos que "EL FIDEICOMISO" transferirá en función de lo previsto en la cláusula QUINTA.------

OCTAVA: "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.------

<u>DÉCIMA</u>: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá

suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación.-----

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: "LA SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de 90 días de suscripto el presente "EL EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra.
- b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación.
- c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o su normas complementarias.------

DÉCIMA SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder. A tales fines, "EL EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes durante la relación contractual. entidades de con máximo nivel habilitadas por SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN todos los contratos de seguros que resulten obligatorios de conformidad con la normativa vigente

DÉCIMA TERCERA: "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo, i ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante/

del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación. En caso que "EL EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: "EL EJECUTOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAIX DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su/instalación

con la presentación del primer certificado de avance de obra. Deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el 7.2.2 del Manual de Ejecución del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Disposición N° 40 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
VIGÉSIMA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de
dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma
previa a su finalización

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al

comienzo.

Dr. Carlos Iván D. Kerr Secretario de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Ing. Diego Martin Rivero Almonacid Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de La Rioja

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONDGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO I	
---	--

PLAN NAC	PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONDGRAMA DE DESE
PROVINCIA: LA ROJA	
MUNICIPIO: La Rioja	
LOCALDADITA Rigia	
OUNOMINACION OGRA: TD 87 - 40 VIV. La Rioja - Dpis Capital	
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 40	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES); IT Nestor Kirchner, Circuma, I – Secolón E – Mzs., 1541 - 1526-	
CÓDIGO LOCALIDAD (INDEC): 48814270	
COORDENADAS GEORETERENGALES: 27-28-06,74"S - 86'53-05,01"O	
PURFIL DE PROYECTO: Viviendas Rumi-Urbann	
PLAZO DE CORA: 12 meses	
MODALIDAG: LICTACION PUBLICA	

36.560.365,38

\$ 12,706,127,89 \$12,796,127,80

A IMPUTAR 2019

MONTO EN \$

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

A IMPUTAR 2017 A IMPUTAR 2018

16,4

Vator de UVI al 31/07/16

10.968.109,61

668,787,17 2,229,290,57

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR

TOTAL

25.592.255.77

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION

MONTOS EN \$

MONTOS EN UVI 1.560.503,40

PERFIL DE PROYECTO:

MONTO TOTAL EN	5	1.560,503,40	668.787,17		2.229.290,57	1.560.503,40		668 787 17
MES 12 MO		197.961,00	00'0	A STANSON STAN	197.961,00	197.961,00		COC
MES 11		187.260,41	00,0		187,260,41	187.260,41		00'0
MES 10		237.865,30	0.0		237,865,30	237.865,30		00.9
MES 0		272,419,31	00.0°		272.419,31	272.419,31	9	8
MZS 8		259.043,56	900		259,043,56	259,043,58		88
MES 7		247.005,40	00.00		247.005,40	247,005,40		800
MESB		158.948,42	45.923,38		204.871,80	158.948,42		45.923,38
MES 6		8	113.693,82		113,693,82	0.0	CO. 12121 C. 1200 C.	113,693,82
MIZS 4		000	114,436,92		114,436,92	00'0	dimensional Marketonian	114,436,92
MES 3		8	87.239,57		87.239,57	8		87,239,57
MZS 2		00'6	47.409,58		47.409,58	00'0		47.409,58
MES 1	The second second second	8,	37.154,84		37.154,84	800		37.154,84
ANTICIPO FINANCIERO %10 UVIS			222,929,06		222,929,06			222.929,08
ANTICIPO FINANCIERO %10 ANTICIPO FINANCIERO %10 \$	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		\$ 3.656.036,54		\$ 3.656,036,54			\$ 3.656.036,54
APORTES EN UM		Aporto NACIÓN	Aporto ENTE EJECUTOR		SUBTOTAL \$	ACION		EJECUTOR (
Denominación del Proyecto			40 VIVIENDAS EN LA RIOJA CAPITAL (CFT:2829/2016)		v)	TOTAL NACION		TOTAL ENTE EJECUTOR

RAMIRO MASJUAN Director Nacional Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Mivienda Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Mivienda Subsecretaria de Okvienda y Habitat Mivienda Secretaria de Vivienda publicas y Vivienda Secretaria de Vivienda Publicas y Mivietorio del Interior, Obras Publicas y

Subsecretaria de Deserrollo Urbano y Vivienda Secretaria de Vivienda y Hábitat Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

HIG. DIEGO M. RUERO ALMONACIL.
Adxinistracir Provincial
ACVIVIENCA Urbanismo
ACVIVIENCA Urbanismo
ACVIVIENCA URBANISMO

PLAN NACIONAL DE VIVIEND	PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II	
BOOMBACK A. I A TIOL IA		
FLOUR KILDLY	PERFIL DE PROYECTO:	
MUNICIPIO: La Rioja		
LOCALIDAD: La Riole	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	
DCNOMINACION ODRA: TO 87 - 48 VV. La Riola - Dito Capital	CONSTRUCCION DE VIVIENDAG APORTE ENTE EJECUTOR	L
CANTDAD DE VINENDAS : 40	TOTAL	Ļ
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): D" Nestor Kinchiner, Circumac, 1—Sección E—Naz. 1641-1528		ļ
соріоо госитірле (медіс), 460-моле		
COORDINADAS GEOREFERENCIALES: 20 - TAPAG-745- 66:30'96.01"		
PERFIL DE PROYECTO: Vivaindem Runel -Urbains		
PLAZO DE ODRA: 12 meses		
MODALIDAD: LICTACION PUBLICA		

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- VIVIENDA

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN UVI	MONTOS EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	1.560.503,40	\$ 25.592.255,77
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	668.787,17	\$ 10,968,109,61
TOTAL	2.229.290,57	\$ 36,560,365,38

Doscription	% Incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MESS	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TRABAJOS PREELIMINARES (Mov. Do Suoio - Limplezo de Terreno	2003 6	100,00%											
Replanted)		2,50%											
FUNDACIONES	8 8.4%		30,00%	20,00%	20,00%	30,00%							
	0, 10, 10		2,04%	1,36%	1,36%	2,05%							
MAMPOSTERIA Y AISI ACIONES	70 24 0		5,00%	5,00%	10,00%	15,00%	25,00%	15,00%	15,00%	10,00%			
	g 100		%/5'0	0,47%	%66'0	1,40%	2,33%	1,40%	1,40%	0,91%			
ESTRUCTURA DE H'A"	17 79%			15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	%00's	2,00%	10,00%	8,00%	2,00%
1700				2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	1,78%	%58'0	2,36%	1,78%	1,42%	0,85%
CUBIERTA PARA TECHO	7.63%							30,00%	20,00%	25,00%	15,00%	2,00%	2,00%
								2,29%	1,53%	1,91%	1,14%	0,38%	%96,0
CONTRAPISOS Y PISOS	7.85%					2,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	20,00%	15,00%	2,00%
						0,38%	0,77%	1,15%	1,15%	1,15%	1,53%	1,15%	0,37%
REVOQUES	14.13%						20,00%	20,00%	15,00%	15,00%	20,00%	5,00%	2,00%
							2,83%	2,83%	2,12%	2,12%	2,83%	0,71%	%69'0
NSTALACIONES; SANITARIA	13.69%		5,00%	10,00%	20,00%	2,00%	5,00%	2,00%	20,00%	20,00%	10,00%		
			%89'0	1,37%	2,74%	%89'0	%89'0	%80'0	2,74%	2,74%	1,38%		
NSTALACIONES:ELECTRICA	3.61%							10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	15,00%
THE STATE OF THE S								%96'0	0,72%	0,72%	%22'0	%45'0	0,55%
INSTALACIONES: GAS	1.57%											50,00%	\$0,00%
												0,79%	0,79%
CARPINTERIA	4.70%					10,00%	20,00%	10,00%	15,00%	25,00%	10,00%	2,00%	2,00%
						0,47%	%>6'0	0,47%	0,71%	1,18%	0,47%	0,24%	0,22%
REVESTIMIENTOS	1.19%							10,00%	30'00%	40,00%	14,00%	4,00%	2,00%
								0,12%	0,36%	0,48%	0,17%	%50'0	0.01%
PINTURAS Y VIDRIOS	6,18%											40,00%	60 00%
												2,47%	3.71%
VARIOS (Zocalo Ext Voredas- mesadas -Pllar de Luz- Planes	3.24%									20,00%	20,00%	30402	40,00%
wunidp.)										%59'0	%59'0	%50'À	1,29%
TOTAL	100,00%								No. of the local division of the local divis	· denskir Lang.			
% Fisico por MES		2,50%	3,19%	5,87%	7,70%	7,65%	10,22%	11,08%	11,62%	12,22%	10,67%	8,40%	8.88%
% Fisice ACUMULADO		2,50%	5,60%	11,56%	19,26%	26,91%	37,13%	48.28%	59,83%	72,05%	82,72%	61,12%	100,00%
				V		À	***************************************		RAMIRO	RAMIRO MASJUAN	'NG. [DIEDO M. RIVIRO ALMENTA Apministrador Provincial	ING. DIEDOM. RIVARO ALMERACID Aprinistrador Provincial
/					Salara Sa	W I La Common	feq	-				Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	O INCHIENT

Substantiarie de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaria de Vivienda y Hábitat Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Subsecretaria de Deserrollo Urband y Vivenda Sacretario de Vivienday Háblia. Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

Administrator Tovincial Convincial Convigence y Ulbanismo Convigence y Ulbanismo Convigence OE INFRA STRUCTURA

RAMIRO MASJUAN Director Nacional

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la <u>Resolución N° 411/2016</u> del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y

resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso das mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas

por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la <u>Resolución N° 411/2016</u> del Ministerio del Interior,/ Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la <u>Resolución N° 411/2016</u> del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

•	. ,				
\mathbf{N}	ш	m	P	rı	٧.

Referencia: EXP-17897915-2017 - LA RIOJA - CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS - TD 87

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.